



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2025-MDSJ-AL

San Jerónimo, 26 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTOS:

El Proveído N° 2866-2025-GM-MDSJ de la Gerencia Municipal de la MDSJ de fecha 22.05.2025; la Opinión Legal N° 158-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 21.05.2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 0658-2025-MDSJ-GSPM/REQZ de fecha 08.05.2025 del Gerente de Servicios Públicos Municipales de la MDSJ; el Informe N° 070-2025-MDSJ-GSPM-SGATM/EHM de fecha 07.05.2025 del Responsable de la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de la MDSJ; el Formulario Único de Trámite N° 000961 con registro de mesa de partes N° 03714 de fecha 07.05.2025 presentado por el Sr. Sotelo Tintay Yoel; y; el Acta de asamblea general de la elección de organización comunal denominada “Junta Administradora de servicio de Saneamiento JASS Santa Rosa (2025 - 2027) y la elección de/la fiscal (esa)(2025-2028)”;

y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, señala que “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, en su condición de organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito o su provincia, establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, de acuerdo con el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: numeral 2.3. “Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental”;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los “lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, establece la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada con (Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA de fecha 30 de mayo del 2020), el cual en su artículo 20, e inciso 20.1 refiere: “Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o mas centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades”;

Que, de acuerdo con el artículo 111. Del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, autorización y registro de las organizaciones comunales, el numeral 111.1. señala que: “La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo; Asimismo, el numeral 111.2. “El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales en su artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en el numeral 17.1 señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N.º 000961 con registro de mesa de partes N.º 03714 de fecha 07.05.2025, presentado por el Sr. Sotelo Tintay Yoel, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de JASS de la Comunidad Campesina de Santa Rosa del Distrito de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N° 070-2025-MDSJ-GSPM-SGATM/EHM de fecha 07.05.2025, el responsable de la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal - MDSJ, Solicita el actualización mediante Resolución de Alcaldía de reconocimiento a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Santa Rosa del Distrito de San Jerónimo, constituido la nueva junta Directiva elegido el 05 de abril del 2025, donde entrarán en ejercicio de sus respectivas funciones a los diferentes órganos de autoridad por un periodo de 02 años conformados por la nueva junta Administradora de servicio (JASS), para el cual, cuenta con los requisitos mínimos exigidos de acuerdo a la Ley N° 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 0658-2025-MDSJ-GSPM/REQZ de fecha 08.05.2025, el Gerente de Servicios Públicos Municipales de la MDSJ, remite informe de la Sub



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Gerencia del Área Técnica Municipal de la MDSJ, solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS, de la comunidad Campesina de Santa Rosa, bajo acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 158-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 21.05.2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.1 opina declarar PROCEDENTE desde el punto de vista legal el RECONOCIMIENTO mediante acto resolutivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Santa Rosa del Distrito de San Jerónimo;

Que, con el Proveído N° 2866-2025-GM-MDSJ de fecha 22.05.2025, el Gerente Municipal de la MDSJ, dispone al Secretario General de la MDSJ, la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, con eficacia anticipada a la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina de Santa Rosa del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, por el periodo de dos (02) años, desde el 05 de abril del 2025 al 05 de abril del 2027, disponiéndose además que la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal de la MDSJ proceda con la actualización en el Registro de la organización en el libro de registro de organizaciones comunales correspondiente. Los integrantes de la nueva junta se detallan a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Yoel Sotelo Tintay	44038851
SECRETARIO	Lázaro Huamán Cárdenas	80309676
TESORERO	Dina Ccorimanya Maucaylle	44771348
VOCAL 1	Cesar Quispe Cárdenas	46902549
VOCAL 2	Carolina Cárdenas Quispe	45148119

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, con eficacia anticipada como **FISCAL** de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, de la Comunidad Campesina de Santa Rosa del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac por el periodo de tres (03) años, desde 05 de abril del 2025 al 05 de abril del 2028, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	Marino Huamán Cárdenas	31174364

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición o norma de carácter municipal que contravenga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás unidades orgánicas involucradas, así como al presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad Campesina de Santa Rosa del Distrito de San Jerónimo, para su conocimiento y fines correspondientes.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs), la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.munisanjeronimo.gob.pe), para el conocimiento general.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
S/G



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Porcillo Quispe
ALCALDE

